

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE
Y EL MUSEO LA TERTULIA**

CONVENIO MARCO

Entre los suscritos: **EDGAR VARELA BARRIOS**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.401.000 de Pradera (V), quien obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior pública, quien para efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra **ANA LUCIA LLANO DOMINGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 31.971.649, quien obra en calidad de representante legal del **MUSEO LA TERTULIA**, entidad sin ánimo de lucro de carácter corporacional, con reconocimiento de personería jurídica por Resolución No.01968 del 11 de junio de 1963, emanada del Departamento Administrativo Jurídico – División Asuntos Delegados de la Nación – Gobernación Valle del Cauca, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 21 de marzo de 1997 bajo el No. 834 del Libro I, quien para efectos de este documento se denominará **MUSEO LA TERTULIA**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes:

Consideraciones

1. Que **LA UNIVERSIDAD**, ha reconocido que mediante la investigación, la docencia y el servicio, contribuye a la formación integral de personas con excelencia humana y académica, competencia profesional y responsabilidad social, al tiempo que promueve el desarrollo sostenible de la región y del país, con perspectiva global.
2. Que **LA UNIVERSIDAD** es reconocida como una institución líder que ejerce con excelencia y pertinencia las funciones que le son propias, distinguiéndose por la generación de conocimiento, la formación integral de profesionales emprendedores y el compromiso con el entorno mediante la interacción permanente con los agentes que promueven el desarrollo social y cultural
3. Que **EL MUSEO LA TERTULIA**, es una institución museística reconocida por propiciar el fortalecimiento y la difusión cultural y artística a través de la conservación, colección y difusión de obras de la colección. Así mismo realiza actividades educativas con el fin de ampliar el conocimiento de tanto de las obras de la colección como el conocimiento sobre el arte a niños, jóvenes y adultos.

4. Que ambas instituciones han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la suscripción del presente convenio marco, que facilite el desarrollo de acciones conjuntas, con reconocimiento permanente de la autonomía y de la igualdad entre las partes.
5. Que las partes deberán suscribir acuerdos, convenios o contratos particulares cuando se pretenda desarrollar programas de trabajo conjunto, los cuales deben estar aprobados previamente por las dos instituciones, según lo prescrito en el presente convenio marco.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer las bases de una mutua cooperación entre LA UNIVERSIDAD y EL MUSEO LA TERTULIA para la realización de actividades conjuntas, en todas aquellas áreas de interés recíproco, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

SEGUNDA.- Términos de cooperación. La cooperación aquí estipulada proporcionará beneficios para las instituciones y podrá incluir cualquier programa de trabajo que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y que, según ambas instituciones, contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación mutuas.

TERCERA.- Programas de trabajo. Las actividades específicas que se emprendan para la ejecución de proyectos derivados del presente convenio, se consignarán para cada caso, en un programa o plan de trabajo que debe contener como mínimo: el objetivo, la forma de cooperación, las obligaciones de las partes, la duración, el presupuesto, los costos, el cronograma de actividades, lo relativo a la propiedad intelectual y los recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará. Estos programas de trabajo serán elaborados por el Comité Coordinador y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de cada parte. Dichos programas de trabajo se materializarán en convenios particulares, los cuales serán suscritos por los representantes legales de las partes.

CUARTA.- Coordinación y Comité Coordinador. Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio, las partes constituyen un Comité Coordinador integrado por un representante de cada institución, designado en cada caso por su respectivo Representante Legal. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio; elaborará los programas de trabajo y supervisará y evaluará su ejecución. El comité podrá apoyarse en miembros de las dos entidades, o en terceros expertos, para la formulación y evaluación de los programas.

QUINTA.- Incorporación de otras instituciones. Previo acuerdo y aceptación de LA

OFICINA JURÍDICA
REVISADO



UNIVERSIDAD y EL MUSEO LA TERTULIA podrán incorporarse como integrantes de uno o varios programas de trabajo, otras instituciones que se identifiquen con los propósitos de las mismas y que estén en disposición de hacer contribuciones o aportes que fortalezcan el logro de los objetivos propuestos, precisando de la misma manera, cuáles son los compromisos y obligaciones que asumen.

SEXTA.- Recursos y aspectos económicos. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo o convenios particulares. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas podrán buscar la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas del orden nacional o internacional. **Parágrafo.** La firma del presente convenio no implica obligaciones de orden económico entre las instituciones.

SÉPTIMA.- Duración del convenio. La duración del presente convenio será de cinco (5) años y rige a partir de la firma del mismo. **Parágrafo.** No obstante, las partes evaluarán anualmente el desarrollo de este convenio marco y de los programas de trabajo o convenios particulares que de él se deriven, y formularán los ajustes que consideren pertinentes incluyendo, si fuere oportuno, su terminación, prórroga o puesta en marcha de nuevos proyectos.

OCTAVA.- Prórroga El presente convenio marco podrá ser prorrogado por el plazo adicional que las partes acuerden antes de su vencimiento mediante la suscripción del documento correspondiente. La prórroga automática no opera en ningún caso.

NOVENA.- Terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por las causales establecidas en la ley y en especial por los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado.
3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos sesenta (60) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente.

Parágrafo. Al terminar el convenio en forma unilateral y anticipada, o por cualquier otra causa, las partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación. Si en la fecha de terminación, hubiere proyectos en curso, las partes establecerán en dicha acta la manera cómo cumplirán las obligaciones que estén pendientes para terminar el proyecto o proyectos mencionados.

DÉCIMA.- Inexistencia de relación laboral. Por tratarse de un convenio de cooperación entre las partes firmantes no existe vinculación laboral, ni con las personas naturales o jurídicas con

las cuales las entidades contraten o subcontraten. **Parágrafo 1.** Las personas que participen en las actividades que se deriven del presente convenio, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen, y por lo tanto no adquieren relación laboral con la otra parte. **Parágrafo 2.** En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad. Las partes se comprometen a mantener y a hacer que sus empleados mantengan la confidencialidad sobre documentos, operaciones, procesos, software, o cualquier información oral, escrita, material o inmaterial perteneciente a cada institución. La información y documentos suministrados están destinados exclusivamente al desarrollo del convenio, y se encuentra protegida por las normas que rigen el secreto profesional y empresarial, por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes a la ejecución del presente convenio. En consecuencia, las partes se comprometen a guardar absoluta reserva al respecto, no divulgándola, entregándola, o copiándola, total o parcialmente a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte. De igual manera, se obligan a protegerla con el mismo grado de cuidado que tendrían para cuidar su propia información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad que se contraen por medio de este convenio, sobrevivirán la terminación del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a la parte incumplida por los perjuicios que se llegaren a causar, en forma directa o indirecta.

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad intelectual: La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan en desarrollo del presente convenio, corresponderá a las partes de acuerdo al porcentaje de participación de cada una, según las disposiciones nacionales e internacionales que regulan la materia. **Parágrafo.** De igual forma estos derechos podrán regularse según los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Solución de controversias: Cualquier diferencia que surja entre las partes, con ocasión del presente convenio, se solucionará primero mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días comunes a partir de que la controversia quede debidamente documentada por escrito. En caso de no llegar a un acuerdo en forma directa, las partes convienen someter sus diferencias a mecanismos como la conciliación y la transacción. Respecto de las diferencias que aun existan entre las partes, éstas convienen la intervención de un amigable componedor, que será nombrado de común acuerdo. El Amigable Componedor tendrá la facultad de precisar, con fuerza vinculante, todos los asuntos inherentes a las diferencias que las partes le sometan a su conocimiento, para lo cual contará con un término de 60 días calendario, a partir del día siguiente en que acepte el encargo aquí referido. En caso de no haber acuerdo en la designación del amigable componedor, se procederá de la siguiente manera: Se convocará un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali, el cual estará sujeto a sus reglamentos, decidirá en derecho, y estará integrado por uno o tres árbitros según la cuantía de la disputa. Los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación.

DÉCIMA CUARTA.- Disposiciones varias. Serán de obligatorio cumplimiento para las partes las siguientes disposiciones:

1. **Responsabilidad:** Cada parte responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones, así como por los daños que se puedan ocasionar entre las partes o frente a terceros.
2. **Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
3. **Acuerdo integral y modificaciones al convenio:** El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes. En caso de ser necesario realizar cualquier cambio o adición al texto del presente convenio, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las partes.
4. **Relación de las partes y exclusión de solidaridad:** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
5. **Uso de las identidades corporativas:** Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros.
6. **Inhabilidades e incompatibilidades:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia.

DÉCIMA QUINTA.- Ámbito de aplicación. El presente convenio obliga a la Sede de Cali y podría involucrar a sus sedes regionales, de acuerdo al Plan de Trabajo acordado por las partes.

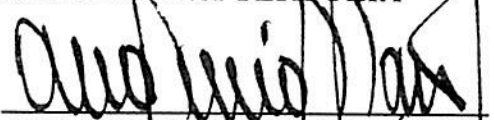
DÉCIMA SEXTA.- Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de su suscripción.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en Santiago de Cali el día Jueves (4) de Mayo de 2017.

LA UNIVERSIDAD


EDGAR VARELA BARRIOS
C.C. No. 6.401.000

EL MUSEO LA TERTULIA


ANA LUCÍA LLANO DOMÍNGUEZ
C.C. No 31.971.649


OFICINA JURIDICA
REVISADO

2304.

3064.

FAI 138-04052017